



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Fecha límite para trámites especiales 2023

VISTO, la necesidad de adoptar medidas que posibiliten el mejor y normal desenvolvimiento de los trámites referenciados en el Artículo 3° de la Ley N° 14.028 y su Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 9614 del 28 de junio de 2010; y atento a los breves plazos previstos para el diligenciamiento de los denominados “Trámites Especiales”;

CONSIDERANDO,

Que el Decreto-Ley N° 7.886/72 dispone la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos aires, consecuentemente la suspensión de los términos que corren durante el mes de ENERO de cada año, en cada uno de los expedientes que tramitan en esta jurisdicción;

Que en razón del notorio aumento del caudal de trabajo que se ha registrado en los últimos meses y la necesidad de dar tramitación, de acuerdo a los recursos humanos y materias con los que cuenta esta Dirección, a todos los expedientes, sean estos trámites ordinarios, como especiales, antes del comienzo de

la feria administrativa, resulta conveniente la adopción de recaudos que permitan alcanzar dicho objetivo;

Que en la práctica no se podrá cumplimentar en su integridad el trámite de los expedientes especiales que

ingresen a esta repartición, si no se cuentan con los días hábiles suficientes;

Que situación similar se presenta en el “Departamento Rubrica de Libros” y “Delegaciones del Interior”, debiendo ajustar los ingresos de trámites de acuerdo con las modalidades propias de cada departamento;

Que también deben contemplarse aquellos trámites especiales que, si bien ingresan en las fechas que se estipulan en la presente, pero son observados, así como que la totalidad de las Oficinas Delegadas deben adoptar los necesarios recaudos para que envíen a esta Casa Central los expedientes para su tramitación, teniendo en cuenta las distintas fechas que se disponen en la presente;

Que en tal sentido se ha estimado como prudente fijar las fechas, que en cada caso se indican, como últimos días de recepción de trámites especiales, según sus modalidades, para su inscripción en el presente año. Asimismo, también, corresponde fijar como últimos días de ingreso de solicitudes de rubrica especial para su correspondiente intervención de libros durante el año 2023;

Que en el artículo 2° del Decreto N° 914/10, autorizo a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del Decreto- Ley N° 8671/76 (t.o. Decreto N° 8525/86);

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le confieren la ley orgánica y su decreto reglamentario y el

Decreto N° 914/2010;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Establecer como último día de ingreso por Mesa de Entradas de esta sede central de trámites especiales para su registración durante el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámites de quince días: El 17 de noviembre de 2023.

Trámites de cuatro días: El 4 de diciembre de 2023.

Trámites de un día: El 11 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2: Establecer como último día de ingreso por el Departamento de Delegaciones del Interior, trámites especiales para su registración durante el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámites de quince días: El 14 de noviembre del 2023.

Trámites de cuatro días: El 28 de noviembre de 2023.

Trámites de un día: El 5 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3: Establecer como último día de ingreso por Mesa de Entradas de Rúbricas de Libros de sede central de trámites especiales de rúbricas de libros para su intervención durante el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámites de quince días: El 17 de noviembre del 2023.

Trámites de cuatro días: El 7 de diciembre de 2023.

Trámites de un día: El 21 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4: Establecer como último día de ingreso por el Departamento Delegaciones del Interior de trámites especiales rúbricas de libros para su intervención durante el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámites de quince días: El 14 de noviembre del 2023.

Trámites de cuatro días: El 28 de noviembre de 2023.

Trámites de un día: El 20 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5: Los trámites que ingresen con petición especial con posterioridad a dichas fechas y los observados, se les dará trámite ordinario hasta el último día del mes de enero del año 2024, continuando con su correspondiente plazo especial a partir del primer día hábil de febrero de 2024.

ARTÍCULO 6: Dejase establecido que los trámites que no se ajusten a la totalidad de los requisitos formales y fiscales previstos en las Disposiciones vigentes y que merezcan observaciones de este organismo, y que no sean subsanados antes de las distintas fechas de suspensión de plazos especiales indicadas en los artículos anteriores, se les dará trámite ordinario hasta el último día del mes de enero del año 2024, continuando con su correspondiente plazo especial a partir del primer día hábil de febrero de 2024.

ARTÍCULO 7: Por el Departamento Delegaciones del Interior habrá de instruir a las Oficinas Delegadas de esta Dirección Provincial, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes en, estableciéndose que los plazos indicados se computarán a partir que el expediente se encuentre ingresado en la sede central del organismo, por lo que vencidos los mismos se les dará trámite ordinario hasta el último día del mes de enero del año 2024, continuando con su correspondiente plazo especial a partir del primer día hábil de febrero de 2024.

ARTÍCULO 8: Los trámites ingresados por el sistema de formularios digitales de la Provincia de Buenos Aires están sujetos a las pautas del Reglamento de Tramitación Digital previsto en la Disposición DPPJ N° 44/21 y sus modificatorias, por lo cual los plazos límites para el envío de documentación culminan el día hábil inmediato anterior a los previstos para los canales presenciales.

ARTÍCULO 9: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

